



## Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias

Trece (13) de Noviembre De Dos Mil Veinte (2020).

<b>RADICADO</b>	05001-31-03-012-2017-00581-00
<b>PROCESO</b>	Ejecutivo.
<b>DECISIÓN</b>	Acepta renuncia.
<b>PROVIDENCIA</b>	Auto. No. 906 V.

En atención a la solicitud que antecede, y por ser procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del proceso, SE ACEPTA LA RENUNCIA, al poder conferido al abogado ANDRES GIL AREIZA.

Así las cosas, SE REQUIERE al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A, a fin de que se sirva constituir apoderado para que represente sus intereses.

### NOTIFÍQUESE

**ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA**  
**JUEZ**

AMR

<p style="text-align: center;"><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</b> <b>OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE</b> <b>MEDELLÍN</b> En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.</p>
---